



---

## Modelo SR-10

---

### Autoliquidación de baja de suministro de agua para obras.

---

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA:

##### Artículo 7.

1.- En el caso de suministros temporales o circunstanciales como pueda ser el suministro de agua para obras y construcciones se abonarán las tasas de acometida a la red y alta en el servicio (Epígrafe 1 y 2 del art. 6) que corresponda según los milímetros del contador que se vaya a instalar para este consumo

2.- Los edificios en construcción, mientras duren las obras de los mismos, se verán obligados a instalar el contador, debiendo tributar por la tarifa correspondiente al epígrafe 3.1.3 del artículo 6 de la presente ordenanza (**3.1.3.- Suministro de agua para obras: 0,909 € por cada metro cúbico de agua consumida**).

Como norma general se instalará un contador único, de tal manera que esté especialmente protegido contra impactos accidentales.

3.- **Finalizada la obra** el interesado está obligado a **darse de baja en el servicio o a solicitar el cambio de uso** en el mismo, manteniendo el mismo contador si así lo desea o instalando otro de mayor diámetro, previa liquidación correspondiente. Este requisito es indispensable para la concesión de la Licencia de Primera Ocupación.

En el caso de viviendas multifamiliares y/o naves industriales el interesado está obligado a dar de alta en el servicio a la totalidad de viviendas, naves y/o locales construidos, siendo éste requisito indispensable para la concesión de la Licencia de Primera Ocupación.

En este caso será el interesado el que instale la batería de contadores definitiva.

4.- Cuando se solicite la baja o cambio de uso en el servicio, los interesados presentarán la oportuna solicitud con indicación de la lectura del contador, practicándosele en ese momento la liquidación provisional correspondiente al último semestre del período durante el que haya estado instalado el contador, sin perjuicio de la posterior liquidación definitiva, previa la lectura del mismo

**Los interesados que no formulen declaración de baja ó cambio de usos seguirán sujetos a la tasa.**

---

Puede consultar la ordenanza reguladora en: <https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es>

---